



Universidad Nacional de Lanús

00809/18

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2715/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°134/18 de fecha 23 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°166/18 cuyo objeto es la "Adquisición de Remeras para el Programa de Verano" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Fridman Sandra Carmen, Busto Enrique Mario, Forage SA, Casa Pibot SRL y Worktex Fabricantes SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°166/18 a la oferta presentada por la firma Forage SA (CUIT N° 30-71046007-4) por un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$49.500,00) por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Fridman Sandra Carmen ya que la muestra presentada no alcanzan la calidad requerida en las bases del llamado;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Fridman Sandra Carmen, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar su propuesta, ya que



00809/18

Universidad Nacional de Lanús

no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente del Visto es “desactualizado por formulario”;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

E EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°166/18 cuyo objeto es la “Adquisición de Remeras para el Programa de Verano”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 y 4 a la oferta presentada por la firma Forage SA (CUIT N° 30-71046007-4) por un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$49.500,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Fridman Sandra Carmen ya que la muestra presentada no alcanzan la calidad requerida en las bases del llamado.

ARTÍCULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Fridman Sandra Carmen, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y no revestir el carácter de “Incorporada” en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



00809/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.00.01.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

[Firma]

[Firma]
Cdr. GUILLERMO PROSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Téc. INDALECIO GONZALEZ BENGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús